



**SABANALARGA –ATLANTICO, 13 de octubre de 2022**  
**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA**  
**DEMANDADO: JUAN CARLOS PACHECO OLMOS**  
**RADICACION: -2021-00126-00**

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial DR., ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de JUAN CARLOS PACHECO OLMOS , informándole que el apoderado de la parte demandante presento escrito solicitando dictar sentencia teniendo en cuenta que la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente teniendo en cuenta la solicitud de desembargo que fue presentada en este Despacho el día 12 de MAYO del 2.022 y coadyuvada por la demandada Dignese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
**SABANALARGA-ATLANTICO, 13 de octubre de 2022**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) JUAN CARLOS PACHECO OLMOS , a través de conducta concluyente teniendo en cuenta el escrito virtual presentado el día 12 de MAYO del 2.022 mediante el cual se solicitó el Desembargo de los salarios y demás prestaciones sociales , igualmente manifiesta que conoce del auto del mandamiento de pago proferido en este proceso el cual se resolvió el día 13 de JULIO del 2.023 ordenándose el desembargo de los demandados .-

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

**RESUELVE .**

- 1º. Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) JUAN CARLOS PACHECO OLMOS tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 136 DE  
FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36e1fc700b34822535f3d025d2f294ec41236d2561c9633fc651aad89d9b17b**

Documento generado en 13/10/2022 02:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>